



**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIBESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR TÉCNICO LA C.P. ROSARIO PALACIOS CARLÍN, Y POR LA OTRA EL ING. EFRÉN GUSTAVO CHAPA DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "EL FIBESO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

I.1 MEDIANTE CONTRATO CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 1990 PARA SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 1991, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y BANCO OBRERO, S.A., CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CELEBRARON CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES" (FIBESO) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4600-6, AFECTANDO PARA ELLO LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE LOS VELATORIOS PROPIEDAD DEL FIDEICOMITENTE INSTALADOS Y LOS QUE SE INSTALARAN POSTERIORMENTE.

I.2 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL 11 DE MARZO DE 2004, DICTADA POR EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE DECLARÓ LA QUIEBRA DEL BANCO OBRERO, S. A. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, Y EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A AHORRO BANCARIO, EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE LA QUIEBRA DEL BANCO OBRERO, S. A., DESIGNÓ A BANCO DEL BAJÍO, S. A., PARA ACTUAR COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE LOS FIDEICOMISOS CREADOS POR EL IMSS, CELEBRÁNDOSE PARA TAL EFECTO, UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA ENTRE EL BANCO OBRERO, S. A. (FIDUCIARIO SUSTITUIDO) Y BANCO DEL BAJÍO, S. A., PARA SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2004.

I.3 MEDIANTE EL ACUERDO 01/2004 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2004, EL COMITÉ TÉCNICO DA POR ACEPTADA LA DESIGNACIÓN HECHA POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), PARA QUE BANCO DEL BAJÍO, S.A., FUNJA COMO FIDUCIARIO DEL FIBESO A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2004, EN SUSTITUCIÓN DE BANCO OBRERO, S. A.

I.4 MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 72,178, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE A. SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DE MÉXICO, D.F., SE PROTOCOLIZÓ Y COMPULSÓ EL CONVENIO GLOBAL DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA CELEBRADO ENTRE BANCO OBRERO, S.A., EN LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA REPRESENTADO POR EL LIC. IGNACIO FUENTES TORRES Y POR D&T CASE, S.A. DE C.V., QUIEN A SU VEZ FUE REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VALENZUELA ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUIDO Y BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO GABRIEL LOZANO ORDÓÑEZ Y EL LIC. BENJAMÍN ROMERO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUTO, RESPECTO DE DIVERSOS FIDEICOMISOS QUE SE SEÑALAN EN EL CITADO DOCUMENTO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL FIDEICOMISO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

I.5 CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2010, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CELEBRARON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO CITADO EN EL NUMERAL I.1.

I.6 DICHO FIDEICOMISO QUEDÓ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 700019GYR00344 DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS Y MANDATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

I.7 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADA, NI RESTRINGIDA, POR LO QUE COMPARECE EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,144 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE 2011, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE LEÓN, GUANAJUATO.

I.8 PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES Y POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIBESO", EN BASE AL ACUERDO NO. 02/7ª.S.Ext./11, DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2011, SE LE DESIGNA COMO DIRECTOR TÉCNICO DE "EL FIBESO".

I.9 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES Y NECESARIOS, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN PRESUPUESTAL No. 0079 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011. **ANEXO 1 (UNO)**

I.10 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-019GYR084-N9-2012 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO EMITIDO POR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012. POR LO QUE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, LA IDONEIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO QUE SE CONTRATE, LA RAZONABILIDAD DEL IMPORTE QUE SE CUBRIRÁ Y LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, QUEDARÁN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO EN LA DELEGACIÓN EN COMENTO.

I.11 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES FBS940708GA4, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE DE HERIBERTO FRIAS NÚMERO 241, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03020, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

I.12 DESIGNARÁ POR ESCRITO Y CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA, DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO, AL RESIDENTE DE OBRA, MISMO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" QUIEN DEBERÁ UBICARSE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 113 DE SU REGLAMENTO.

**II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

II.1. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA** CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CATE540618HR9.

II.3. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS Y OBLIGACIONES QUE EXIGE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL FIBESO".

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE MONTEBLANCO No. 104, FRACCIONAMIENTO VISTA HEMOSA, C.P. 42026, PACHUCA, HGO.

II.7 QUE FUNGIRÁ EL MISMO COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON TÍTULO EN INGENIERO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD, CONTANDO CON No. DE CÉDULA PROFESIONAL No. 1551731 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL FIBESO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCION DE UN VELATORIO CON HORNO DE CREMACIÓN, EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, LIBRAMIENTO VIAL PACHUCA-TULANCINGO S/N, COL. RANCHO SANTA JULIA COSCOTITLÁN, PRESA JALES NORTE, C.P. 42080, PACHUCA, HGO., Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCION DE UN VELATORIO CON HORNO DE CREMACIÓN, EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, LIBRAMIENTO VIAL PACHUCA-TULANCINGO S/N, COL. RANCHO SANTA JULIA COSCOTITLÁN, PRESA JALES NORTE, C.P. 42080, PACHUCA, HGO

DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1. DICTAMEN PRESUPUESTAL.
2. ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
3. COTIZACIÓN
4. FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

ESTOS ANEXOS Y LOS DOCUMENTOS DE SU PROPOSICIÓN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA", EN CADA UNA DE SUS FOJAS Y ACEPTADOS POR "EL FIBESO", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE CONOCEN EN SU TOTALIDAD SU CONTENIDO Y LOS ACEPTAN LISA Y LLANAMENTE.

**TERCERA.- MONTO A PAGAR.-** "EL FIBESO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL CONTRATISTA" POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$32,250.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 71 DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIARLOS EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** “EL FIBESO” A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA, DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO, SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS, PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. LA ENTREGA DEL O LOS INMUEBLES POR PARTE DE “EL FIBESO” DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE “EL FIBESO” EN LA FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL O LOS INMUEBLES PARA DAR INICIO A LOS SERVICIOS, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

**SEXTA.- ANTICIPO: PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN.-** PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL FIBESO” NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “EL CONTRATISTA” PRESENTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO, EN ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA, LA CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, QUIEN A SU VEZ DEBERÁ REMITIRLA A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE “EL FIBESO” UBICADAS EN CALLE HERIBERTO FRÍAS NO. 241, COL. NARVARTE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, MÉXICO, D.F., EN DONDE SE TRAMITARÁ EL PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ OPTAR PORQUE “EL FIBESO” EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE “EL FIBESO” TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, O A PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL, PLAZA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE LAS FACTURAS POR PARTE DE “EL FIBESO”, ESTÁ A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL FIBESO”.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL CONTRATISTA” SEAN COMPENSADAS EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.-** POR TRATARSE DE UN CONTRATO A PRECIO ALZADO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN MONTO O EN PLAZO, NI ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE COSTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

**NOVENA.- BITÁCORA.- “LAS PARTES”** ACEPTAN EL USO OBLIGATORIO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP), A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SERÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE REGISTRAN LOS ASUNTOS O EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS**.

“**EL FIBESO**” Y “**EL CONTRATISTA**” TENDRÁN ACCESO AL PROGRAMA INFORMÁTICO BEOP, EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://BEOP.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://BEOP.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX), MEDIANTE EL EMPLEO DE UNA CLAVE DE USUARIO Y UNA CONTRASEÑA, PARA ELLO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL EQUIPO INFORMÁTICO CON ACCESO A INTERNET.

LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA PARA ACCEDER AL PROGRAMA INFORMÁTICO DE BEOP SERÁN PERSONALES E INTRANSFERIBLES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES DEL USO QUE HAGAN DE LAS MISMAS, EL CONTROL Y ACCESO A DICHO PROGRAMA ESTARÁ A CARGO DEL RESPONSABLE ADMINISTRADOR DE “**EL FIBESO**”.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE “**EL FIBESO**” PARA EL PRESENTE CONTRATO, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRADOR DE “**EL FIBESO**”, Y SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS ACCESOS AL PROGRAMA INFORMÁTICO POR PARTE DEL RESIDENTE DE SERVICIOS, SUPERVISOR Y SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE “**EL CONTRATISTA**”, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON FIRMA ELECTRÓNICA.

LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA SERÁN ASIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO SE HAYA REALIZADO A LA MISMA POR “**EL FIBESO**”, EN ESE SENTIDO, AL ADMINISTRADOR LOCAL DE “**EL FIBESO**”, CORRESPONDERÁ:

1. CAPTURAR, VERIFICAR, EN SU CASO VALIDAR EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO DE LA BEOP. LOS DATOS GENERALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE LOS USUARIOS FINALES.
2. HABILITAR O DESHABILITAR EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO BEOP A LOS USUARIOS FINALES, MEDIANTE LA ENTREGA O CANCELACIÓN DE LAS CLAVES DE USUARIO Y CONTRASEÑAS GENERALES EN EL MISMO.
3. SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL SERVICIO TÉCNICO QUE SE REQUIERA PARA EL USO ADECUADO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO.

PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA BEOP “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN, EN LO APLICABLE, A LO SIGUIENTE:

I.- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

II.- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

III.- LA APERTURA DE LA BEOP SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL CONTRATO, POR EL RESIDENTE DE SERVICIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE “**EL CONTRATISTA**” Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR, AL REALIZARLA DEBERÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIAL E INMEDIATAMENTE DESPUÉS UNA VALIDACIÓN, RELACIONANDO COMO MÍNIMO: LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN; LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE DE SERVICIOS Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE “**EL CONTRATISTA**”, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIÉN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

IV.- EL HORARIO EN EL QUE SE PODRÁ CONSULTAR LA BITÁCORA Y ASENTAR NOTAS, SERÁ DETERMINADO POR “LAS PARTES” DE ACUERDO AL HORARIO DE TRABAJO DE CAMPO.

V.- TODAS LAS NOTAS DEBERÁN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCIÓN, EL ORDEN ESTABLECIDO.

VI.- QUEDA PROHIBIDO A “LAS PARTES” MODIFICAR LAS NOTAS YA FIRMADAS, INCLUSIVE PARA EL RESPONSABLE DE LA ANOTACIÓN ORIGINAL.

VII.- CUANDO SE COMETA ALGÚN ERROR DE ESCRITURA, REDACCIÓN O CUALQUIER OTRO QUE AFECTE LA DEBIDA COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, LA NOTA DEBERÁ ANULARSE POR QUIEN LA EMITA, SEÑALANDO ENSEGUIDA DE DICHA NOTA LA MENCIÓN DE QUE ÉSTA HA QUEDADO ANULADA Y DEBIENDO ABRIR, DE SER NECESARIO, OTRA NOTA CON EL NÚMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCIÓN CORRECTA.

VIII.- NO SE DEBERÁ SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITÁCORA, NI ENTRE RENGLONES, MÁRGENES O CUALQUIER OTRO SITIO; DE SER NECESARIO ADICIONAR UN TEXTO, SE DEBERÁ ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN.

IX.- SE DEBERÁN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBREPANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS.

X.- CUANDO SE REQUIERA, SE PODRÁN RATIFICAR EN LA BITÁCORA LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS VÍA OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULARES, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN, ANEXANDO COPIAS.

XI.- DEBERÁ UTILIZARSE LA BITÁCORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CUESTIÓN.

XII.- EL RESIDENTE DE SERVICIOS, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS Y, EN SU CASO, DEBERÁN RESOLVER Y CERRAR INVARIABLEMENTE TODAS LAS NOTAS QUE LES CORRESPONDAN, O ESPECIFICAR QUE SU SOLUCIÓN SERÁ POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCIÓN CON LA QUE LE DÉ ORIGEN.

XIII.- EL CIERRE DE LA BITÁCORA SE CONSIGNARÁ EN UNA NOTA QUE DÉ POR TERMINADOS LOS SERVICIOS.

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS SERVICIOS LA RESIDENCIA DE SERVICIOS PODRÁ REALIZAR LA APERTURA DE UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS FRENTE DE LA OBRA, O BIEN, POR CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE REQUIERAN.

EL PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DE LAS NOTAS, A PARTIR DE QUE SEAN ELABORADAS SERÁ DE DOS DÍAS HÁBILES, SI TRANSCURRIDO EN DICHO PLAZO NO SE FIRMAN, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE SE TENDRÁN POR ACEPTADAS UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO.

CUANDO SE PRESENTEN CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, SE DEBERÁ EFECTUAR EL REGISTRO EN LA BITÁCORA MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO SIGUIENTE:

AL RESIDENTE DE SERVICIOS DE “EL FIBESO” CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
2. LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES.





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

3. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
4. LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS, DEL ANTERIOR RESIDENTE DE SERVICIOS Y DE LA SUPERVISIÓN.
5. LAS SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS.
6. LAS CONCILIACIONES Y,
7. LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.
8. LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

AL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA" CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
2. LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES.
3. LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES.
4. EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA.

**DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL SUPERINTENDENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁ EL DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNDIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTÁ FACULTADO POR "EL CONTRATISTA" PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, ADEMÁS DE QUE CONOCE Y APLICARÁ LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 53, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 87, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.

"EL FIBESO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR, A "EL CONTRATISTA", PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

- A) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- B) SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EMITIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN; SEGURIDAD; USO DE LA VÍA PÚBLICA; PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJA EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL FIBESO";
- C) DE CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN EL INCISO QUE ANTECEDE;
- D) QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

- E) QUE SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL FIBESO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO;
- F) DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL FIBESO" Y/O A TERCEROS;
- G) LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL FIBESO".
- H) ESTÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.
- I) NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS;
- J) QUE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUMPLEN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50 % (POR CIENTO), EN TÉRMINOS DE LA QUINTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL 15 DE JULIO DE 2003.
- K) RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE "EL FIBESO", UN RESPALDO IMPRESO ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A "EL FIBESO".
- L) LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- "EL CONTRATISTA"**, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PERMISOS Y LICENCIAS, QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES:**

- A) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL FIBESO", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- B) "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL FIBESO" LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE SERVICIOS QUE SE AUTORIZA PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- C) "EL CONTRATISTA", PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA A "EL FIBESO", ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL FIBESO", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO,





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

QUE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL MISMO, SEAN APLICADOS CONTRA LOS ADEUDOS QUE TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.-** “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA CON “EL FIBESO” A CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO:

**A) DE CUMPLIMIENTO.-** “EL CONTRATISTA” ENTREGA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, CONSTITUIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL IMPORTE CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A FAVOR DE “EL FIBESO”, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**B) DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-** AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARÁ PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRLA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

- ✓ PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN INCLUIR IVA, DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS;
- ✓ PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SIN INCLUIR IVA, DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN,
- ✓ APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SIN INCLUIR IVA, DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

PARA RETIRAR LAS APORTACIONES EN FIDEICOMISOS Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE “EL FIBESO” PARA EXIGIR A “EL CONTRATISTA” EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA, O EN SU CASO LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR “EL CONTRATISTA” A “EL FIBESO” EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA UBICADAS EN CALLE HERIBERTO FRÍAS No. 241, COL. NARVARTE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, MÉXICO, D.F., EN HORARIO DE OFICINA.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR Y APLICAR LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” INCURRA EN ATRASO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO EL PROGRAMA RESPECTIVO AUTORIZADO, A QUE SE REFIEREN, EL FIBESO” APLICARÁ COMO RETENCIÓN ECONÓMICA EL 0.5%, POR CADA DÍA DE ATRASO DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL TÉRMINO PACTADO EN EL PROGRAMA Y HASTA EL DÍA EN QUE LA PARTE QUE CORRESPONDA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE “EL FIBESO”, LA





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

RETENCIÓN SE DETERMINARA EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS O SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RETENCIÓN QUE SE HARÁ CON CARGO A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

DICHAS RETENCIONES ECONÓMICAS LAS PODRÁ RECUPERAR "EL CONTRATISTA", SI EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SUBSIGUIENTES A AQUÉLLA O AQUÉLLAS EN QUE SE HUBIERA APLICADO LA RETENCIÓN RECUPERA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, ES DECIR, SI SU PORCENTAJE DE AVANCE REAL ES IGUAL AL PROGRAMADO.

LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DEFINITIVO SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" NO LOS HA CONCLUIDO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, "EL FIBESO" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5%, POR CADA DÍA DE ATRASO DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL TÉRMINO PACTADO Y HASTA EL DÍA EN QUE LOS MISMOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL FIBESO", PENA CONVENCIONAL QUE SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMAS QUE SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO EL ATRASO OCURRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS.-** "EL FIBESO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL FIBESO" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN SE HARÁ CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE CON ANTICIPACIÓN EMITA EL RESIDENTE DE OBRA.

"EL FIBESO" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 117, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD O SUBACTIVIDADES SUSPENDIDAS, DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL; SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN. EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 115 Y 116, DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVE DE CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, EL RESIDENTE DE OBRA COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", LA SUSPENSIÓN, DEJANDO CONSTANCIA EN LA BITÁCORA, POSTERIORMENTE "EL FIBESO" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO CON "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. EN ESTE SUPUESTO SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 116, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS, CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA O CONVENIO, SEGÚN SEA EL CASO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL FIBESO" A TRAVÉS DE BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

EN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165 Y 166, DE SU REGLAMENTO.

RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN POR "EL FIBESO", PROCEDERÁ, A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL FIBESO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS, "EL FIBESO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. "EL FIBESO", POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CORREGIR, CONCEDERÁ A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES AL PLAZO DE VERIFICACIÓN, PARA EFECTUAR LAS CORRECCIONES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO LOS TRABAJOS, "EL FIBESO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR.

LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO FALTANTES POR REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

8





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

OTRA FORMA, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL FIBESO", EN CASO DE CONTRAVENCIÓN, "EL FIBESO" EJERCITARÁ EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA" LAS ACCIONES CIVILES, ADMINISTRATIVAS O PENALES A QUE HAYA LUGAR.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO.-** "EL FIBESO" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SUPERINTENDENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS, TOTALMENTE TERMINADOS, LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACTO FORMAL DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL FIBESO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO, SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERE HECHO ACREEDOR "EL CONTRATISTA", POR SERVICIOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"EL FIBESO" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO, EL FINIQUITO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 141, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "EL FIBESO" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "EL FIBESO" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR EL RESIDENTE DE SERVICIOS DE "EL FIBESO".

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "EL FIBESO", "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL IMPORTE DEL MISMO SEAN DEDUCIDOS DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, SE SOLICITARÁ SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL FIBESO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE LAS PARTES, "EL FIBESO" PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE AL ARTÍCULO 143, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL FIBESO" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

- A) SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO;
- B) CUANDO INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGUE A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADO CON ERRORES O IMPRECISIONES POR "EL FIBESO".
- C) CUANDO NO EJECUTE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE "EL FIBESO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- D) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y, QUE A JUICIO DE "EL FIBESO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
- E) EN CASO DE QUE SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- F) CUANDO SUBCONTRATE PARTES DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL FIBESO".
- G) CUANDO CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL FIBESO".
- H) SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL FIBESO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- I) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, EN SU CASO, DE TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- ✓ EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL FIBESO" LE NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- ✓ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL FIBESO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA".
- ✓ LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "EL FIBESO", DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PUNTO DE ESTA CLÁUSULA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL FIBESO" SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSÍO DE LOS SERVICIOS AÚN NO PRESTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

EL SOBRECOSIÓ QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL FIBESO” PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSIÓ QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN “EL FIBESO” PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA HACERSE CARGO DE ELLOS, Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS SERVICIOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS SERVICIOS, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DEVOLVER A “EL FIBESO” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL FIBESO” Y “EL CONTRATISTA” PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR “EL FIBESO”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL FIBESO” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON “EL CONTRATISTA”, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE “EL CONTRATISTA”.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A “EL FIBESO” COMO PATRÓN, NI SUBSTITUTO, Y “EL CONTRATISTA” EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LIBERAR A “EL FIBESO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES O POR TERCEROS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, ÉSTAS DEBERÁN REGISTRARSE E INFORMARSE POR LAS PARTES MEDIANTE NOTA EN EL LIBRO DE BITÁCORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARÁN POR LAS PARTES EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA SE LLEVEN A CABO CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO





**FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO No. 02/PACH2/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AO-019GYR084-N9-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO PACHUCA, HGO.

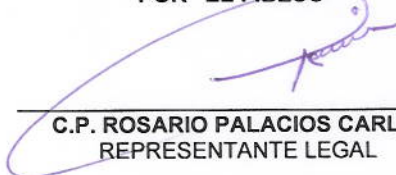
LEGAL SON EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

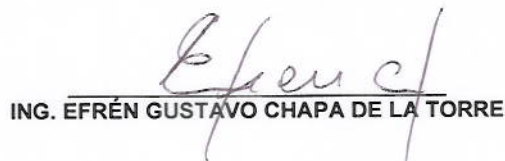
**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 5 (CINCO) TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

POR "EL FIBESO"

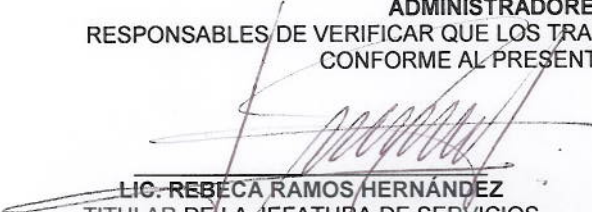
  
C.P. ROSARIO PALACIOS CARLÍN  
REPRESENTANTE LEGAL


POR "EL CONTRATISTA"

  
ING. EFRÉN GUSTAVO CHAPA DE LA TORRE

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA SE LLEVEN A CABO CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

  
LIC. REBECA RAMOS HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO

  
ING. BRAIAN A. BROWN HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y  
PLANEACION INMOBILIARIA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO

**TESTIGOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO**

  
LIC. SALVADOR ERNESTO VARELA HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

AS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO 02/PACH2/12.





FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 07/TAM/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AO-019GYR042-N18-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO  
TAMPICO, TAMAULIPAS

**ANEXO 1**  
**“DICTAMEN PRESUPUESTAL”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS  
PREVIO DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Folio 0079

- Presupuesto de Inversión
- Presupuesto de Operación

Dependencia solicitante:	Fiducicomiso de Beneficios Sociales #6006
Concepto:	Construcción y Servicios de Visitatorios Pachuca
Fecha de Elaboración:	19 de Septiembre de 2011

Total Disponible no incluye I.V.A

\$28,845,000.00

CIFRAS EN PESOS  
2012

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cabe destacar que las cifras de esta solicitud de presupuesto, fueron determinadas con base en los pagos realizados por este concepto durante el ejercicio 2011, más la inflación anual determinada por Banco de México. El presupuesto definitivo para 2012, será autorizado por el Comité Técnico en su oportunidad.

ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*  
LIC. NORA DEL PILAR VILLALOBOS REGUEIRA  
Subdirectora de Finanzas de FBS

19	Septiembre	2011
Día	Mes	Año

Fiducicomiso de Beneficios Sociales #6006	
Presupuesto disponible Construcción y Servicios de Visitatorios Pachuca	
Importe Definitivo (en pesos)	\$28,845,000.00

*[Firma manuscrita]*





FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 07/TAM/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AO-019GYR042-N18-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO  
TAMPICO, TAMAULIPAS

## ANEXO 2

**“ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS  
RAZONES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPERACIÓN PARA  
LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





okkk

**ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

PACHUCA, HGO; A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

**I.- DATOS GENERALES :**

SERVICIO: **Verificación de instalaciones eléctricas conforme a la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas, en la obra Construcción del Nuevo Velatorio y Horno Crematorio, Pachuca, Hgo.**

CONTRATISTA: **Efrén Gustavo Chapa de la Torre**

PERIODO DE EJECUCIÓN: **71 días naturales; del 28 de Septiembre al 07 de Diciembre de 2012.**

IMPORTE DEL CONTRATO: **\$32,250.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.**

**II.- ANTECEDENTES :**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal como se desprende de la autorización emitida por el Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, mediante oficio No.DT/2696/SA914 de fecha 20 de Septiembre de 2011, donde remite Dictamen Presupuestal No.0079, por concepto de construcción y servicios del Nuevo Velatorio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Se realizó el Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. 01/PACH2/11 con fecha 09 de Diciembre de 2011, para la ejecución de los trabajos relativos a la obra Construcción del Nuevo Velatorio y Horno Crematorio, Pachuca, Hgo; por un monto de \$27,791,576.46 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; con un plazo de ejecución del 02 de Enero de 2012 y a terminarlos a más tardar el 03 de Octubre de 2012.

Con el objetivo de cumplir con la verificación de las instalaciones eléctricas destinadas a la utilización de la energía con seguridad para el usuario, se requiere contratar los servicios de un Verificador en base a las Normas NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (Utilización), según lo indica la Secretaría de Energía.

Por medio de los oficios que a continuación se relacionan, se invitó para presentar su presupuesto con la finalidad de encontrar la mejor propuesta para prestar el servicio de Verificación de instalaciones eléctricas a las personas que se encuentran en el directorio de unidades de verificación de instalaciones eléctricas de la Secretaría de Energía, personas Acreditadas y Aprobadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

Oficio de invitación No.	De fecha	Persona Invitada
139001 130100/0289-DC/11	20 de Septiembre de 2012	Rolando Chavez García
139001 130100/0290-DC/11	20 de Septiembre de 2012	Arturo García Spínola
139001 130100/0291-DC/11	20 de Septiembre de 2012	Efrén Gustavo Chapa de la Torre







**ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**



Se publica en el portal del Compranet y de transparencia del IMSS el procedimiento.

- La persona Efrén Gustavo Chapa de la Torre presento un presupuesto por \$32,250.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.
- La persona Ing. Rolando Chávez García entregó un presupuesto por \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

**III.- CONSIDERACIONES:**

- ✓ Es indispensable que la persona física cuente con los recursos técnicos y la experiencia para la prestación del servicio en obras similares en características, complejidad y magnitud.
- ✓ La prestación de este servicio es necesaria debido a que la Secretaria de Energía indica que es necesario contratar los servicios de un verificador en base a la Norma NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (Utilización).

**ALCANCES DEL SERVICIO**

1.- Verificación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, verificación de documentos y memorias de calculo que se realizaran para evaluar la







**ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

conformidad en un momento determinado con la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005 "instalaciones eléctricas (utilización)" de la secretaria de energía, comprendiendo entre otros los procedimientos de muestreo, calibración, prueba, certificación y verificación.

- 2.- Verificación de proyecto eléctrico (planos y memoria de cálculo eléctrica) y firma de los mismos.
- 3.- Verificación de sistemas de tierra instalados, canalizaciones instaladas y verificación de equipo instalado.
- 4.- Verificación de conductores y protecciones instaladas.
- 5.- Entrega de dictamen de verificación de instalaciones eléctricas

**IV.- FUNDAMENTO LEGAL:**

La Adjudicación Directa se fundamenta con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice:

*En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.*

Y 43 que a la letra dice:

*Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

**EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN SU ANEXO 17.- MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS (miles de pesos), establecen que el Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente de acuerdo al Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas. De acuerdo a los recursos autorizados para el FIDEICOMISO.**

- Se sujeto en su cotización a los requerimientos establecidos por el IMSS.
- Se anexa copia del Oficio de Autorización.

**Vistos los antecedentes y consideraciones, se emite la siguiente resolución:**

La Adjudicación Directa se fundamenta con lo dispuesto por los Artículos 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, seleccionándolo por su experiencia en prestar servicios como Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas en la Norma NOM-001SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas Utilización", que con fundamento en los artículos, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción XVII, 38 fracción VI, 68 primer párrafo y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º y 3º fracción II inicio b) y 19 fracción VIII del Reglamento Interior de la







**ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Secretaría de Energía, se le otorgó Aprobación como Unidad de Verificación con número de registro UVSEIE 239-A; para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (Utilización)", con acreditación por la Entidad Mexicana de acreditación, a.c.

La persona física cumple con las características de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para la prestación de este servicio.

Vistos los antecedentes y consideraciones, se emite la siguiente resolución:

**V.- RESOLUCIÓN:**

POR LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES ENUNCIADAS, EN RAZÓN DE QUE EL IMPORTE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA NO REBASA EL MÁXIMO PARA ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN RAZÓN DE QUE ÉSTA PERSONA CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR; ESTE INSTITUTO DETERMINA ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO A LA PERSONA ARRIBA SELECCIONADA, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

- ✓ Por lo tanto resulta necesario que la persona física **Ing. Efrén Gustavo Chapa de la Torre**, realice la Verificación de instalaciones eléctricas conforme a la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas, en la obra Construcción del Nuevo Velatorio y Horno Crematorio, Pachuca, Hgo.

**VI.- FORMA DE PAGO:**

Los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de estimaciones mensuales por actividad principal de los servicios relacionados con la obra pública o subactividad terminadas, mismas que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Servicios de "EL INSTITUTO" dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo ésta, el último día hábil de cada mes. Las estimaciones serán enviadas al FIDEICOMISO para su pago.

- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

LA PRESENTE RAZÓN FUNDADA SE FORMULA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

ING. BRAIAN A. BROWN HERNÁNDEZ  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y  
PLANEACIÓN INMOBILIARIA







FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 07/TAM/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AO-019GYR042-N18-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO  
TAMPICO, TAMAULIPAS

ING. ERREN GUSTAVO  
CARRA DE LA TORRE

COTIZACIÓN

Tampico, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2012

Por medio del presente se hace saber a usted que el Fideicomiso de Beneficios Sociales, a través de la Subdirección de Administración, le ha solicitado la cotización de los servicios de verificación de instalaciones eléctricas para el proyecto de construcción de un edificio de oficinas en el terreno que se encuentra en el lote 10 del fraccionamiento "El Encanto", ubicado en la zona de desarrollo urbano de Tampico, Tamaulipas.

Denominación y Número del Proyecto	REGISTRO MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL FIDALGO
Tipo de instalación de la empresa	VELATORIO
Ubicación del proyecto	EDIFICIO FIDALGO EN ZONA DE DESARROLLO URBANO DEL FIDELER EN TAMPICO, TAMAULIPAS
Capacidad de la Distribución	100 KVA
Carga total instalada	240.034 KW
Alcance de la verificación	232.034 KW
Ejemplo de servicios	Servicio Número ( ) y ( )

**ANEXO 3  
"COTIZACIÓN"**

Por lo que debe proporcionar el Proyecto suscrito incluyendo el material con los sellos correspondientes conforme al F-2 del FBS y evidencia de la aprobación de materiales e ítem de pruebas.

Adjunto se le entregan y profesionalmente de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los días...

- 1. El costo del proyecto y el tiempo de ejecución de la instalación eléctrica para verificar que el proyecto cumpla con los requisitos de la NOM-004-SENER/2005.
- 2. El costo de los materiales eléctricos que se utilizarán en el proyecto, como: conductores, cables, interruptores, etc., de acuerdo a la especificación de la NOM-004-SENER/2005.
- 3. El costo de los servicios de verificación de instalaciones eléctricas que se realizarán en el proyecto.
- 4. El costo de los materiales de construcción que se utilizarán en el proyecto.
- 5. El costo de los materiales de construcción que se utilizarán en el proyecto.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ING. ERREN GUSTAVO  
CARRA DE LA TORRE





FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 07/TAM/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AO-019GYR042-N18-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO  
TAMPICO, TAMAULIPAS

**ANEXO 4**  
**“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 07/TAM/12  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AO-019GYR042-N18-2012  
VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS  
NUEVO VELATORIO  
TAMPICO, TAMAULIPAS

ANEXO 4  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)-----

ANTE: EL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa) CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número del contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta) RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL FIDEICOMISO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestados de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA (especificar el número de cláusula en el que se especifique la pena convencional) CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL FIDEICOMISO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL FIDEICOMISO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicios, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL FIDEICOMISO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestado de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL FIDEICOMISO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOS O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.-----